

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-136

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-017, sesión de 05 de julio de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior,

que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: "Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."

Que, el último inciso del Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico,- (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisioneros de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el

objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador (...)”

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo cinco años”.

Que, en el Informe No. 046 la Comisión de Becas, recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con sueldo al señor Ing.Patricio Gustavo Riofrío Villena, Mgs., fin curse el programa Doctoral en Ingeniería Mecánica, ofertado por la Universidad de Coimbra – Portugal, desde el mes de agosto 2018, hasta el mes de septiembre del año 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 028-2018.CCB, de fecha 11 de junio del 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado; y, 2) Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica, elabore el contrato de financiamiento e incluya: a) Una cláusula en la que el becario se comprometa a presentar una garantía real – hipotecaria acorde a lo que establece el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. b) Una cláusula en la que conste claramente diferenciadas: la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa doctoral y la fecha máxima de

graduación, acorde a lo descrito en la Matriz de Beca No. 028-2018.CCB, de fecha 11 de junio del 2018.

Que, en la Matriz de Beca No. 028-2018-CCB, de fecha 11 de junio de 2018, expresamente se detalla: El tiempo de la licencia con remuneración y los rubros de beca que comprende: Desembolso por manutención, matrícula de colegiatura, pasajes aéreos, costos de investigación (edición de tesis y material bibliográfico) y seguro de salud y vida.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 1890, de fecha 5 de junio de 2018, la Unidad Financiera, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, certifica la existencia de fondos para becas del personal docente en el desarrollo del proyecto “BECAS DE CUARTO NIVEL 2018”.

Que, los señores miembros del Consejo Académico, considerando que la solicitud de beca y Licencia con sueldo presentada por el señor Ing.Patricio Gustavo Riofrío Villena, cuenta con: a) La certificación presupuestaria correspondiente, b) La matriz de beca N° 028-2018-CCB expresamente detalla: El tiempo de la licencia con remuneración y los rubros de beca que comprende: Desembolso por manutención, matrícula de colegiatura, pasajes aéreos, costos de investigación (edición de tesis y material bibliográfico) y seguro de salud y vida y c) La recomendación de la Comisión de Becas, consideran oportuno recomendar al señor Rector se digne otorgar Beca y Licencia con sueldo al señor Ing.Patricio Gustavo Riofrío Villena, Mgs., fin curse el programa Doctoral en Ingeniería Mecánica, ofertado por la Universidad de Coimbra – Portugal, desde el mes de agosto 2018, hasta el mes de septiembre del año 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 028-2018.CCB, de fecha 11 de junio del 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado; y, 2) Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica, elabore el contrato de financiamiento e incluya: a) Una cláusula en la que el becario se comprometa a presentar una garantía real – hipotecaria acorde a lo que establece el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. b) Una cláusula en la que conste claramente diferenciadas: la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa doctoral y la fecha máxima de graduación, acorde a lo descrito en la Matriz de Beca No. 028-2018.CCB, de fecha 11 de junio del 2018.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, una vez analizado y revisado por los señores miembros del Consejo Académico, Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que

presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No 046 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con sueldo al señor Ing.Patricio Gustavo Riofrío Villena, Mgs., fin curse el programa Doctoral en Ingeniería Mecánica, ofertado por la Universidad de Coimbra – Portugal, desde el mes de agosto 2018, hasta el mes de septiembre del año 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 028-2018.CCB, de fecha 11 de junio del 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En caso de otorgarse la beca, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica, elabore el contrato de financiamiento e incluya:

- a) Una cláusula en la que el becario se comprometa a presentar una garantía real – hipotecaria acorde a lo que establece el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- b) Una cláusula en la que conste claramente diferenciadas: la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa doctoral y la fecha máxima de graduación, acorde a lo descrito en la Matriz de Beca No. 028-2018.CCB, de fecha 11 de junio del 2018.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 05 de julio de 2018.


TRCN. IGEO. Humberto A. Pardo C. Ph.D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

028-2018.CCB

FECHA: 11 DE JUNIO DE 2018

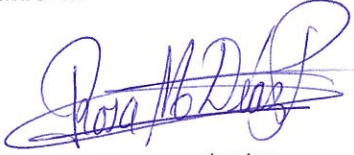
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
RIOFRÍO VILLEN A PATRICIO GUSTAVO			1707512545	ECUATORIANA	DON QUILOTE C.108 Y DE LA MANCHA, URBANIZACIÓN MOLINOS DE VIENTO, SANGOLQUÍ			55	MASCULINO	pgriforio@espe.edu.ec		02330955 0969056941	
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO			ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA		
INGENIERO MECÁNICO			POLITÉCNICA NACIONAL	1995	TERCERO	DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA			PROCESOS DE MANUFACTURA		* SOLDADURA I * PROCESOS DE MANUFACTURA II		
MAESTRO EN CIENCIAS		SISTEMAS DE MANUFACTURA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	2014	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	14		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:					LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD DE COIMBRA					COIMBRA				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
UNIVERSIDAD DE COIMBRA					COIMBRA					X		X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:					MODALIDAD DE ESTUDIOS								
DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA					PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN	
					X				SEMESTRAL	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	3 AÑOS	
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	X	NO:		SI:	X	NO:		SI:	X	NO:			
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA			100%	LICENCIA CON REMUNERACIÓN			79,17 % DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (5 MESES) 50,00 % DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (12 MESES), 50,00 % DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (12 MESES); 62,5 % DEL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (09 MESES)						
RUBROS			2018	2019	2020	2021	COSTO TOTAL						
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)			\$ 6.572,40	\$ 15.773,76	\$ 15.773,76	\$ 11.830,32	\$ 49.950,24						
			(5*1314,48) 5 MESES DESDE AGOSTO HASTA DICIEMBRE	1314,48 *12	1314,48 *12	9 MESES DESDE ENERO HASTA SEPTIEMBRE							
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO			\$ 3.480,00	\$ 3.480,00	\$ 3.480,00	\$ 360,00	\$ 10.800,00						
			\$ 3300,00 MATRÍCULA ANUAL + \$ 180,00 TASAS Y CERTIFICACIONES	\$ 3300,00 MATRÍCULA ANUAL + \$ 180,00 TASAS Y CERTIFICACIONES	\$ 3300,00 MATRÍCULA ANUAL + \$ 180,00 TASAS Y CERTIFICACIONES	\$360 EXPEDICIÓN DE TÍTULO							
3. PASAJES AÉREOS			1 PASAJE DE IDA QUITO-OPORTO				1 PASAJE DE RETORNO OPORTO-QUITO	1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO-OPORTO-QUITO					
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO				\$ 4.325,00	\$ 2.458,00	\$ 3.638,00	\$ 10.421,00						
				\$4000,00 COSTOS INVESTIGACIÓN - \$325,00 MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$2065,00 PARTICIPACIÓN CONFERENCIAS \$393,00 MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$2065,00 PARTICIPACIÓN CONFERENCIAS + \$393,00 MATERIAL BIBLIOGRÁFICO + \$1180 EDICIÓN DE TESIS							
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA			\$ 1.060,00	\$ 1.060,00	\$ 1.060,00		\$ 3.180,00						
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:			780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 4. COSTO DE VIDA PARA EUROPA, ASIA Y ÁFRICA (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT ESPAÑA, RESTO DEL PAÍS:				\$ 1.314,48				

Recibido 2/07/2018 17:57

OBSERVACIONES:

SOBRE LA BASE DE LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 1. MANUTENCIÓN DEL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, SE RECONOCEN 40 DÍAS ADICIONALES POR MANUTENCIÓN ANTES DEL INICIO DEL PROGRAMA DOCTORAL. DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA CONSTANTE EN LA OFERTA ACADÉMICA DEL DOCTORADO Y LA INFORMACIÓN SOBRE TASAS Y EMOLUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE COIMBRA, LOS COSTOS DE LA MATRÍCULA ANUAL Y TASAS POR CERTIFICACIONES SE ESPECIFICAN EN EUROS, POR LO TANTO LOS VALORES DETALLADOS EN EL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO SE HAN CALCULADO SOBRE LA BASE DE LA COTIZACIÓN OFICIAL DEL EURO EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ, QUE ES DE \$1,2 POR EURO. LOS COSTOS DE INVESTIGACIÓN SE SUSTENTAN EN INFORMACIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL PROFESOR JOSÉ ANTONIO MARTINS FERREIRA, TUTOR DE TESIS.

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:



ING. TATIANA MARISOL GUALOTUÑA ÁLVAREZ, Ph.D.
DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADOS (S)